Distrocuyo

TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA
GERENCIA DE INGENIERÍA REGULATORIA

# Informe Regulatorio

Quincena del 01/09/2026 al 15/09/2026 Quincenal · 15 días Generado 15/09/2026

| 39 | 802 | 2 |
|---|---|---|
| PUBLICACIONES RELEVANTES | AVISOS EVALUADOS | IMPACTAN EN DISTROCUYO |

**5** Operativas **34** Regulatorias **4** Días sin edición oficial **1** Excluidas por verificación

## IMPACTO EN DISTROCUYO

2 DE 39 PUBLICACIONES

Cada una activa al menos uno de los disparadores taxativos del método, indicado en su ficha. El resto del período sigue a continuación, en orden cronológico.

**01 SEP 2026**

ENReGE

REGULATORIO

TRANSPORTE · SÍ

IMPACTO PROPIO · SÍ

### Resolución ENReGE 508/2026

EX-2025-88865786

DISPARADORES

Modifica la remuneración

«ARTÍCULO 1.- Aprobar los valores horarios a aplicar a partir del 1 de septiembre de 2026 al equipamiento regulado de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (DISTROCUYO S.A.), los valores mensuales y el...»

Modifica el régimen sancionatorio

«Que, asimismo, teniendo en cuenta el mecanismo de actualización antes descripto se ajustó el Promedio de las Sanciones Mensuales Históricas aplicado a la Transportista.»

Modifica tarifas

«Que, dadas las ponderaciones establecidas en la fórmula del mecanismo de actualización -SESENTA Y SIETE POR CIENTO (67%) IPIM y TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) IPC-, el porcentaje de ajuste de los valores horarios y mensuales a aplicar al equipamiento...»

Aprueba, con vigencia desde el primer día de septiembre de 2026, los nuevos valores horarios aplicables al equipamiento regulado de DISTROCUYO S.A., los importes mensuales asociados y el parámetro de sanciones mensuales históricas promedio, resultantes de aplicar el mecanismo de actualización vigente desde la última revisión quinquenal. El ajuste asciende a 1,24%, por ponderación de las variaciones de julio de 2026 de los índices mayorista y minorista del INDEC, y se notifica a la concesionaria, a las asociaciones del sector y a CAMMESA.

**Importa porque** Confirma la operatividad periódica del esquema de indexación previsto tras la revisión tarifaria, con el objetivo de preservar el valor real de la retribución regulada durante el quinquenio. Traslada el nuevo nivel remunerativo a la liquidación del mercado mayorista y, de modo consistente, recalibra la base sobre la que se cuantifican las penalidades por indisponibilidad del equipamiento.

**Para el transporte:** Incide de manera directa sobre la remuneración de la transportista troncal cuyana: modifica los cargos por conexión, capacidad y energía aplicables a su equipamiento, exige adecuar la facturación y las previsiones de ingresos, y eleva simultáneamente el umbral económico de las sanciones por salidas de servicio, reforzando la exigencia de disponibilidad.

**Leer la norma completa en el Boletín Oficial**
boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/346646/20260901

**15 SEP 2026**

ENReGE

OPERATIVO

TRANSPORTE · SÍ

IMPACTO PROPIO · SÍ

## Resolución Sintetizada ENReGE 611/2026

EX-2022-53738871

**DISPARADORES**

Obra dentro del área de concesión

«Dar a publicidad la solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica solicitada por DISTROCUYO S.A., a requerimiento de PARQUE SOLAR ACONCAGUA S.A.U., para el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP)»

Recae sobre instalaciones operadas por DISTROCUYO

«en la nueva Estación Transformadora (ET) Aconcagua, jurisdicción de DISTROCUYO S.A.»

Modifica obligaciones regulatorias

«constituyendo la SAE a favor de DISTROCUYO S.A., responsable de realizar todas las acciones tendientes a la constitución definitiva de la misma conforme los artículos 4 y 6 de la Ley N° 19.552»

Sin resumen publicado — retenido por verificación. Ver Excluidas por

> verificación.

**Leer la norma completa en el Boletín Oficial**
boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/347463/20260915

## DETALLE REGULATORIO

37 PUBLICACIONES RESTANTES · ORDEN CRONOLÓGICO

01 SEP 2026

ENReGE

REGULATORIO

TRANSPORTE · SÍ

IMPACTO PROPIO · NO

### Resolución ENReGE 507/2026

EX-2024-47232985

Actualiza, con vigencia desde el primer día de septiembre de 2026, los valores horarios del equipamiento regulado de la concesionaria de transporte en alta tensión, sus valores mensuales y el parámetro de sanciones mensuales históricas promedio, aplicando el coeficiente que surge de ponderar la variación mayorista en un 67% y la minorista en un 33% correspondiente a julio de 2026, lo que arroja un ajuste del 1,24%. Ordena notificar a la transportista, a las asociaciones de agentes y al organismo encargado del despacho.

**Importa porque** Confirma la operatividad periódica del mecanismo de indexación aprobado en la revisión quinquenal, sosteniendo la remuneración regulada en términos reales dentro del período tarifario y del marco de emergencia energética prorrogado hasta fines de 2027. El ajuste se traslada a los cargos que abonan generadores, distribuidores y grandes usuarios del mercado mayorista.

**Para el transporte:** Aunque el acto alcanza directamente a la concesionaria de alta tensión, ratifica la fórmula y la cadencia mensual de actualización comunes a las transportistas por distribución troncal e independientes, lo que permite anticipar el criterio, los índices y el porcentaje aplicables a la remuneración y a las sanciones de DISTROCUYO S.A.

Leer la norma completa en el Boletín Oficial

boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/346645/20260901

01 SEP 2026

ENReGE

REGULATORIO

TRANSPORTE · SÍ

IMPACTO PROPIO · NO

### Resolución ENReGE 509/2026

EX-2024-47235329

Actualiza, con vigencia desde el 1 de septiembre de 2026, los valores horarios aplicables al equipamiento regulado de la transportista troncal bonaerense TRANSBA S.A. y el parámetro de sanciones mensuales históricas promedio, aplicando el mecanismo de indexación aprobado en la revisión quinquenal vigente: 67% de variación mayorista y 33% minorista de julio de 2026, lo que arroja un ajuste de 1,24%. Ordena notificar a la concesionaria, a las asociaciones del MEM y al organismo despachador.

**Importa porque** Confirma la continuidad y periodicidad del régimen de recomposición de ingresos regulados dentro de la emergencia energética prorrogada hasta fines de 2027, sostiene el valor real de la remuneración

troncal durante el quinquenio tarifario y traslada el mayor costo de transporte a la cadena de precios mayoristas y a los cargos finales de los usuarios.

**Para el transporte:** Para una troncal de Cuyo el alcance es indirecto, ya que el ajuste recae sobre otra concesionaria; sin embargo, valida el mismo índice compuesto y el mismo porcentaje mensual que corresponde replicar en su propio cuadro de cargos CTn y en la base de sanciones utilizada para la penalización por indisponibilidad.

**Leer la norma completa en el Boletín Oficial**
boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/346647/20260901

**01 SEP 2026**

ENReGE

REGULATORIO

TRANSPORTE · SÍ

IMPACTO PROPIO · NO

## Resolución ENReGE 510/2026

EX-2025-88868261

Fija, con vigencia desde el 1 de septiembre de 2026, los nuevos valores horarios del equipamiento regulado de la transportista troncal del Comahue y recalcula el parámetro de sanciones mensuales históricas que se le aplica, aplicando el ajuste del 1,24% que surge de ponderar dos terceras partes de la variación mayorista y un tercio de la minorista de julio de 2026, conforme el mecanismo quinquenal vigente.

**Importa porque** Confirma que el régimen de actualización periódica de la remuneración troncal se ejecuta con regularidad mensual y sin discrecionalidad, preservando el valor real del ingreso regulado durante la emergencia energética prorrogada hasta fines de 2027. Además, valida la continuidad operativa del nuevo ente unificado como autoridad de aplicación del esquema tarifario eléctrico.

**Para el transporte:** Los cargos resultantes alimentan la liquidación que administra CAMMESA y trasladan el ajuste a la cadena mayorista. Para una troncal de Cuyo, el acto opera como precedente directo: idéntico mecanismo, índices y ponderaciones se aplicarán a su propio equipamiento, por lo que conviene anticipar el impacto en facturación y en el régimen de penalidades por indisponibilidad.

**Leer la norma completa en el Boletín Oficial**
boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/346648/20260901

**01 SEP 2026**

ENReGE

REGULATORIO

TRANSPORTE · SÍ

IMPACTO PROPIO · NO

## Resolución ENReGE 511/2026

EX-2024-47232704

Actualiza, con vigencia desde el primer día de septiembre de 2026, los valores horarios de remuneración del equipamiento regulado de la transportista por distribución troncal del Nordeste argentino y el parámetro de sanciones mensuales históricas promedio, aplicando un ajuste del 1,24% resultante de ponderar las variaciones de julio de 2026 del índice mayorista (67%) y del

índice al consumidor (33%), conforme el mecanismo aprobado en la revisión quinquenal vigente. Ordena notificar a la concesionaria, a las asociaciones del MEM y al organismo despachante.

**Importa porque** Confirma la operatividad periódica del mecanismo de redeterminación destinado a sostener el valor real de la remuneración regulada durante el quinquenio tarifario, en el marco de la emergencia energética prorrogada hasta fines de 2027 y de las instrucciones impartidas por la autoridad económica y energética para corregir precios relativos. El ajuste incide en los cargos que asume la demanda.

**Para el transporte:** Alcanza únicamente a una concesionaria troncal específica, por lo que no modifica directamente los cuadros de DISTROCUYO; sí ratifica el criterio, la fórmula y la cadencia mensual de actualización aplicables a todas las transportistas troncales, incluido el reajuste correlativo del promedio de sanciones que opera como tope de penalidades por indisponibilidad.

**Leer la norma completa en el Boletín Oficial**
boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/346649/20260901

**01 SEP 2026**

ENReGE

REGULATORIO

TRANSPORTE · SÍ

IMPACTO PROPIO · NO

## Resolución ENReGE 512/2026

EX-2025-88850784

Actualiza en un uno coma veinticuatro por ciento los valores horarios aplicables al equipamiento regulado de la transportista troncal del noroeste argentino y el promedio de sanciones mensuales históricas asociado, con vigencia desde el 1 de septiembre de 2026. El porcentaje surge de ponderar las variaciones de julio de 2026 del índice mayorista y del índice al consumidor del INDEC, según el mecanismo aprobado en la revisión quinquenal vigente, e instruye la notificación a la concesionaria, a las asociaciones sectoriales y al organismo encargado del despacho.

**Importa porque** Confirma que el esquema de recomposición de precios relativos dispuesto por la autoridad energética se aplica mediante ajustes mensuales automáticos, sin instancias de negociación caso por caso. Preserva el valor real de la remuneración regulada durante el período tarifario y traslada el incremento al costo de transporte que absorben distribuidores y grandes usuarios del mercado mayorista.

**Para el transporte:** Consolida el criterio de actualización común a transportistas de alta tensión, troncales e independientes: misma fórmula, misma periodicidad y ajuste simultáneo de remuneración y sanciones. Para DISTROCUYO fija el antecedente inmediato del ajuste equivalente sobre sus propios cargos de transporte y su valor SP, con idéntica fecha de vigencia.

**Leer la norma completa en el Boletín Oficial**
boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/346650/20260901

01 SEP 2026

ENReGE

REGULATORIO

TRANSPORTE · SÍ

IMPACTO PROPIO · NO

## Resolución ENReGE 513/2026

EX-2026-58360924

Actualiza, con vigencia desde el 1 de septiembre de 2026, los valores horarios y anuales aplicables al equipamiento regulado de la transportista por distribución troncal patagónica, junto con el parámetro de sanciones mensuales históricas promedio, aplicando el ajuste del 1,24% que surge de ponderar las variaciones de julio de 2026 de los índices mayorista y minorista del INDEC en proporciones de dos tercios y un tercio. Se ordena notificar a la concesionaria, a las asociaciones sectoriales del mercado mayorista y al organismo despachante.

**Importa porque** Confirma la operatividad periódica del mecanismo de indexación aprobado en la revisión quinquenal, que busca preservar en términos reales la remuneración regulada durante el período tarifario. Además, consolida al nuevo ente unificado como autoridad que ejecuta las instrucciones impartidas por Economía y Energía en el marco de la emergencia del sector, prorrogada hasta fines de 2027.

**Para el transporte:** Para una troncal de Cuyo el alcance es indirecto, ya que el anexo remunera solo a la concesionaria patagónica; sin embargo, fija el criterio, la periodicidad y el porcentaje de ajuste que razonablemente se replicarán en los actos análogos de las restantes transportistas, incluido el tope de sanciones.

**Leer la norma completa en el Boletín Oficial**

boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/346651/20260901

01 SEP 2026

ENReGE

REGULATORIO

TRANSPORTE · SÍ

IMPACTO PROPIO · NO

## Resolución ENReGE 514/2026

EX-2024-48115270

Actualiza, con vigencia desde el 1 de septiembre de 2026, los valores horarios remuneratorios del equipamiento regulado a cargo del Ente Provincial de Energía del Neuquén y el parámetro de sanciones mensuales históricas promedio que se le aplica, aplicando un ajuste del 1,24% resultante de ponderar las variaciones de julio de 2026 de los índices mayorista y al consumidor del INDEC (67% y 33%), conforme el mecanismo aprobado en 2025.

**Importa porque** Confirma que el esquema de indexación mensual de la remuneración del transporte sigue operando con normalidad bajo la nueva autoridad de aplicación, preservando el valor real de los ingresos regulados dentro del período quinquenal y sosteniendo la corrección de precios relativos instruida por Economía y la Secretaría de Energía en el marco de la emergencia vigente hasta fines de 2027.

**Para el transporte:** Alcanza directamente al segmento de transporte: el cargo de transporte y el tope sancionatorio se recalculan con la misma fórmula aplicable a las concesionarias troncales. Para Distrocuyo funciona como referencia metodológica del ajuste mensual que también rige su propia remuneración y su exposición por indisponibilidades.

**Leer la norma completa en el Boletín Oficial**
boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/346652/20260901

**01 SEP 2026**

ENReGE

REGULATORIO

TRANSPORTE · SÍ

IMPACTO PROPIO · NO

## Resolución ENReGE 515/2026

EX-2025-89084231

Actualiza los valores horarios del equipamiento regulado de YACYLEC S.A., en su carácter de transportista independiente, con vigencia desde el 1 de septiembre de 2026, aplicando el mecanismo de indexación aprobado en la revisión quinquenal: un ajuste del 1,24% resultante de ponderar las variaciones de julio de 2026 del índice mayorista (67%) y del índice al consumidor (33%). Además, recalcula con igual metodología el canon mensual fijo por las obras de restitución de estructuras de la línea de 500 kV Rincón-Paso de la Patria, llevándolo a poco menos de $51 millones.

**Importa porque** Confirma la continuidad y regularidad mensual del esquema de mantenimiento del valor real de la remuneración del transporte durante el período tarifario, en el marco de la emergencia energética prorrogada hasta fines de 2027 y de las instrucciones del Ministerio de Economía y la Secretaría de Energía. También ratifica que los cánones por obras extraordinarias siguen la misma pauta de actualización que la tarifa.

**Para el transporte:** Aunque alcanza solo a una transportista independiente, fija el criterio aplicable a todo el segmento: idéntica fórmula e igual periodicidad rigen para las concesionarias troncales. Para DISTROCUYO implica previsibilidad en el cálculo de su propio ajuste mensual y confirma el tratamiento de cánones por obras de restitución de instalaciones.

**Leer la norma completa en el Boletín Oficial**
boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/346653/20260901

**01 SEP 2026**

ENReGE

REGULATORIO

TRANSPORTE · SÍ

IMPACTO PROPIO · NO

## Resolución ENReGE 516/2026

EX-2025-43438087

Fija, con vigencia desde el 1 de septiembre de 2026, los nuevos valores horarios del equipamiento regulado de TRANSACUE S.A. en su carácter de Transportista Independiente, aplicando un ajuste del 1,24% surgido de ponderar las variaciones de julio de 2026 del índice mayorista (67%) y del índice al consumidor (33%) publicados por el INDEC, conforme el mecanismo

de actualización aprobado en el marco de la revisión quinquenal. Se ordena notificar a la transportista, a las asociaciones del sector y al organismo encargado del despacho.

**Importa porque** Confirma la operatividad mensual del mecanismo de recomposición en términos reales de la remuneración del transporte durante el período tarifario, ejecutado por instrucción del Ministerio de Economía y de la Secretaría de Energía dentro de la emergencia energética vigente hasta fines de 2027, y consolida un criterio de ajuste homogéneo y previsible para los prestadores regulados.

**Para el transporte:** Aunque el acto alcanza exclusivamente a una transportista independiente, valida la misma fórmula y los mismos índices y ponderaciones que rigen para las concesionarias de alta tensión y de distribución troncal, por lo que anticipa la magnitud del ajuste esperable para DISTROCUYO y del consiguiente traslado a los cargos de transporte.

**Leer la norma completa en el Boletín Oficial**
boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/346654/20260901

**01 SEP 2026**

ENReGE

REGULATORIO

TRANSPORTE · SÍ

IMPACTO PROPIO · NO

## Resolución ENReGE 517/2026

EX-2025-88850298

Fija, con vigencia desde el 1 de septiembre de 2026, los nuevos valores horarios aplicables al equipamiento regulado de ENECOR S.A., obtenidos al trasladar un ajuste del orden del 1,24% resultante de ponderar las variaciones de julio de 2026 de los índices mayorista y al consumidor del INDEC según la fórmula de actualización vigente, y ordena notificar a la transportista, a las asociaciones sectoriales y al organismo administrador del mercado mayorista.

**Importa porque** Confirma que el mecanismo de mantenimiento del valor real de la remuneración del transporte, aprobado en la última revisión quinquenal, se está aplicando con periodicidad mensual efectiva y sin discrecionalidad, en el marco de la instrucción del Ministerio de Economía y de la Secretaría de Energía de continuar la corrección de precios relativos durante la emergencia energética prorrogada hasta fines de 2027.

**Para el transporte:** Alcanza directamente al segmento: redefine los cargos por equipamiento y nivel de tensión que remuneran a una transportista independiente y sienta el criterio y la cadencia de ajuste que replican las concesionarias de alta tensión y de distribución troncal, con impacto en la facturación de conexión y capacidad de transporte.

**Leer la norma completa en el Boletín Oficial**
boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/346655/20260901

01 SEP 2026

ENReGE

REGULATORIO

TRANSPORTE · SÍ

IMPACTO PROPIO · NO

## Resolución ENReGE 518/2026

EX-2025-43421532

Aprueba, con vigencia desde el 1 de septiembre de 2026, la nueva grilla de valores horarios aplicables al equipamiento regulado que TRANSBA S.A. opera en carácter de transportista independiente en el ámbito bonaerense, incorporada como anexo. El ajuste resulta del mecanismo de actualización vigente del período quinquenal, que combina las variaciones mayoristas y al consumidor de julio de 2026 ponderadas al 67% y 33%, arrojando un incremento de 1,24%, y redefine los cargos de transporte por tipo de equipamiento y nivel de tensión.

**Importa porque** Confirma la continuidad operativa del esquema de actualización periódica de la remuneración del segmento, en el marco de la emergencia energética prorrogada hasta fines de 2027 y de las instrucciones de la cartera económica y energética. Ello preserva el valor real de los ingresos regulados y da previsibilidad al cálculo de los cargos que CAMMESA traslada a los agentes del mercado.

**Para el transporte:** Para una transportista por distribución troncal, ratifica que la actualización mensual por índices constituye la vía ordinaria de recomposición de ingresos entre revisiones quinquenales, con idéntica metodología y ponderaciones. Corresponde replicar el criterio de cálculo y verificar la incidencia de los nuevos cargos en la liquidación del sistema.

**Leer la norma completa en el Boletín Oficial**

boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/346656/20260901

01 SEP 2026

ENReGE

REGULATORIO

TRANSPORTE · SÍ

IMPACTO PROPIO · NO

## Resolución ENReGE 519/2026

EX-2025-43422465

Se fijan los nuevos valores horarios aplicables al equipamiento regulado de INTERANDES S.A., en su carácter de transportista independiente de la vinculación en 345 kV entre Altiplano y La Puna y del transformador 345/33/33 kV de esa estación, con vigencia desde el 1 de septiembre de 2026. El reajuste surge de aplicar la fórmula quinquenal vigente, con ponderaciones de dos tercios mayorista y un tercio consumidor sobre las variaciones de julio de 2026, resultando un incremento del orden del 1,24%.

**Importa porque** Confirma la operatividad mensual del esquema de actualización aprobado en la revisión quinquenal, sostenido por las instrucciones económicas dictadas en el marco de la emergencia del sector prorrogada hasta fines de 2027. Ello preserva el valor real de la remuneración reconocida y traslada el ajuste a los cargos que afrontan los agentes del mercado mayorista.

**Para el transporte:** No modifica la retribución de DISTROCUYO, pero ratifica la metodología y los índices con que se actualizan periódicamente las remuneraciones de las concesionarias de alta tensión y distribución troncal, ofreciendo un antecedente directo sobre el porcentaje y el criterio de cálculo esperables para el propio equipamiento regulado.

**Leer la norma completa en el Boletín Oficial**
boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/346657/20260901

---

**01 SEP 2026**

ENReGE

REGULATORIO

TRANSPORTE · SÍ

IMPACTO PROPIO · NO

## Resolución ENReGE 520/2026

EX-2025-88851299

Fija, con vigencia desde el 1 de septiembre de 2026, los valores horarios remunerativos del equipamiento regulado que EDERSA opera como Transportista Independiente en las líneas de 132 kV que vinculan Sierra Grande, San Antonio Oeste y Viedma, aplicando el ajuste del 1,24% que surge de ponderar las variaciones mayoristas y minoristas de julio de 2026 conforme la fórmula quinquenal vigente, y ordena notificar a la empresa, a las asociaciones de agentes del MEM y al organismo encargado del despacho.

**Importa porque** Confirma la operatoria mensual del mecanismo de indexación aprobado en la última revisión quinquenal, que preserva el valor real de la remuneración del transporte durante el período tarifario. Materializa además las instrucciones del Ministerio de Economía y de la Secretaría de Energía sobre corrección de precios relativos, dentro de la emergencia energética extendida hasta fines de 2027.

**Para el transporte:** Para una transportista por distribución troncal el alcance es indirecto —el acto remunera a un transportista independiente puntual—, pero valida los índices, ponderaciones y criterios de cálculo de los cargos por equipamiento que rigen también a las concesionarias troncales, y ratifica la cadencia mensual esperable de sus propios ajustes.

**Leer la norma completa en el Boletín Oficial**
boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/346658/20260901

---

**01 SEP 2026**

ENReGE

REGULATORIO

TRANSPORTE · SÍ

IMPACTO PROPIO · NO

## Resolución ENReGE 521/2026

EX-2025-88889620

Actualiza los valores horarios aplicables al equipamiento regulado de Líneas Mesopotámicas S.A., en su carácter de Transportista Independiente, con vigencia desde el 1 de septiembre de 2026, aplicando un ajuste del 1,24% resultante de combinar las variaciones de julio de 2026 de los índices mayorista y al consumidor del INDEC según ponderaciones del 67% y 33%. Se ordena notificar a la transportista, a las asociaciones de agentes del mercado y al organismo encargado del despacho.

**Importa porque** Confirma la operatividad regular del mecanismo de actualización aprobado en la revisión quinquenal, que busca preservar el valor real de la remuneración del transporte durante el período tarifario, en línea con las instrucciones del Ministerio de Economía y la Secretaría de Energía dentro de la emergencia energética prorrogada hasta fines de 2027.

**Para el transporte:** Aunque alcanza únicamente a un transportista independiente, valida la fórmula y la periodicidad mensual de indexación común al segmento de alta tensión y distribución troncal. Para Distrocuyo, fija el criterio de cálculo y los índices de referencia esperables en su propio ajuste de cargos y valores horarios.

**Leer la norma completa en el Boletín Oficial**
boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/346659/20260901

**01 SEP 2026**

ENReGE

REGULATORIO

TRANSPORTE · SÍ

IMPACTO PROPIO · NO

## Resolución ENReGE 522/2026

EX-2025-88867321

Fija los nuevos valores horarios aplicables al equipamiento regulado de LITSA, en su carácter de transportista independiente, con vigencia desde el 1 de septiembre de 2026, mediante un anexo técnico incorporado al acto. El ajuste surge de aplicar la fórmula polinómica vigente, con ponderaciones de dos tercios para precios mayoristas y un tercio para precios al consumidor sobre las variaciones de julio de 2026, resultando un incremento cercano al 1,24%. Ordena notificar a la concesionaria, a las asociaciones sectoriales y al organismo despachador.

**Importa porque** Confirma que el esquema de actualización mensual de remuneraciones de transporte continúa operando con regularidad bajo el nuevo regulador unificado, preservando el valor real de los ingresos durante el quinquenio tarifario. Esa continuidad brinda previsibilidad al cálculo de cargos que luego se trasladan a la cadena de costos del mercado mayorista y a los usuarios finales.

**Para el transporte:** Para una transportista por distribución troncal, el interés es metodológico y comparativo: se aplica el mismo mecanismo de indexación y los mismos índices e insumos que rigen su propia remuneración, por lo que el porcentaje resultante anticipa el ajuste esperable en sus cargos de conexión, capacidad y energía no suministrada.

**Leer la norma completa en el Boletín Oficial**
boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/346660/20260901

01 SEP 2026

ENReGE

REGULATORIO

TRANSPORTE · SÍ

IMPACTO PROPIO · NO

## Resolución ENReGE 523/2026

EX-2025-43438774

Actualiza, con vigencia desde el 1 de septiembre de 2026, los valores horarios remuneratorios del equipamiento regulado que la Dirección Provincial de Energía de Corrientes explota como Transportista Independiente, correspondiente a un tramo de línea de 132 kV entre Monte Caseros y Paso de los Libres, de poco más de cien kilómetros, y su estación transformadora asociada, aplicando un ajuste del orden del uno con veinticuatro por ciento, y ordena notificar a los agentes sectoriales y al organismo despachador.

**Importa porque** Confirma la operatividad periódica del mecanismo indexatorio aprobado en la revisión quinquenal, que combina variaciones mayoristas y minoristas con ponderaciones fijas, sosteniendo el valor real de la retribución y de las penalidades durante el quinquenio. Además, ratifica que el ENReGE ejecuta las instrucciones de recomposición de precios relativos impartidas por la autoridad energética nacional.

**Para el transporte:** Fija precedente aplicable a toda concesionaria de transporte en alta tensión y por distribución troncal: el mismo índice compuesto y la misma cadencia mensual rigen la actualización de sus cuadros. Corresponde replicar el cálculo sobre el equipamiento propio, prever el impacto en sanciones y ajustar la facturación al mercado mayorista.

Leer la norma completa en el Boletín Oficial

boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/346661/20260901

01 SEP 2026

ENReGE

REGULATORIO

TRANSPORTE · SÍ

IMPACTO PROPIO · NO

## Resolución ENReGE 534/2026

EX-2026-80936337

Aprueba, con vigencia desde la primera hora del 1 de septiembre de 2026, los valores de Costo Propio de Distribución de la concesionaria del área norte del AMBA y los cuadros tarifarios resultantes para usuarios residenciales con y sin subsidio, restantes categorías, clubes de barrio, entidades de bien público, medición autoadministrada e inyección de usuarios-generadores; fija el VAD medio y los costos de energía no suministrada y suministrada en malas condiciones del semestre 61, y ordena discriminar en factura el costo mayorista y el aporte estatal.

**Importa porque** Consolida en un solo acto el traslado a tarifa final de los precios estacionales de energía, potencia y transporte definidos por la autoridad energética, del gravamen destinado al fondo eléctrico nacional y de las bonificaciones del régimen focalizado de subsidios, aplicando además el sendero de recomposición del quinquenio y la indexación mensual por índices mayorista y al consumidor, con ajuste de neutralidad del costo de compra.

**Para el transporte:** El componente de transporte ingresa al cuadro tarifario como precio estacional pasante, sin alterar la remuneración regulada de las transportistas, que se rige por las resoluciones estacionales de la autoridad energética. Para una troncal el interés es metodológico: confirma la vigencia de la actualización mensual indexada y del sendero quinquenal de recomposición.

**Leer la norma completa en el Boletín Oficial**
boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/346672/20260901

**01 SEP 2026**

ENReGE

REGULATORIO
TRANSPORTE · SÍ
IMPACTO PROPIO · NO

## Resolución ENReGE 535/2026

EX-2026-80936221

Fija los valores del Costo Propio de Distribución de EDESUR aplicando el incremento mensual previsto en su revisión quinquenal más la indexación por variación conjunta de índices mayoristas y minoristas de julio, con un ajuste acumulado del 1,60% frente al mes anterior, y aprueba los cuadros tarifarios vigentes desde el 1 de septiembre de 2026 para usuarios con y sin subsidio, entidades sin fines de lucro y usuarios-generadores, junto con el VAD medio, el CESMC y el CENS del semestre entrante.

**Importa porque** Materializa el traslado a factura de los precios estacionales de energía, potencia y transporte del MEM, del gravamen destinado al fondo federal eléctrico, del ajuste de neutralidad ex post y de las bonificaciones focalizadas sobre el bloque de consumo base, consolidando el sendero de corrección de precios relativos dispuesto bajo la emergencia energética prorrogada hasta fines de 2027.

**Para el transporte:** No altera la remuneración de las transportistas: el componente de transporte ingresa como costo pasante determinado por la Secretaría de Energía. Su relevancia para una troncal es metodológica, al confirmar la aplicación mensual de la fórmula de actualización por índices y los criterios vigentes de reconocimiento de potencia y penalizaciones.

**Leer la norma completa en el Boletín Oficial**
boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/346673/20260901

**01 SEP 2026**

SE

OPERATIVO
TRANSPORTE · SÍ
IMPACTO PROPIO · NO

## Resolución SE 218/2026

EX-2026-80182822

Ordena a CAMMESA que, dentro de los treinta días corridos posteriores a la publicación, convoque una licitación pública nacional e internacional para adquirir siete transformadores monofásicos de 500/√3 sobre 231/√3 y 34,5 kV, aptos para formar dos bancos trifásicos con reserva compartida en la futura estación de 500/220 kV prevista en Plomer, junto con sus repuestos y la asistencia técnica para el armado y la energización, actuando como mandataria del Estado Nacional.

**Importa porque** Al anticipar la procura del equipamiento de transformación que condiciona el camino crítico, se acorta el plazo de habilitación comercial de la ampliación y se acota el riesgo de energía no suministrada. El financiamiento proviene de recursos acumulados por exportaciones dentro del fondo estabilizador del mercado mayorista, y esos activos quedan fuera de la base de capital remunerada al futuro concesionario.

**Para el transporte:** Consolida un esquema donde el Estado precompra equipamiento estratégico de extra alta tensión y luego cede la posición contractual al concesionario de la Ley 17.520. No alcanza directamente al área de Cuyo ni al régimen tarifario de las transportistas troncales, pero fija criterios replicables de especificación técnica y exclusión de inversión remunerable.

**Leer la norma completa en el Boletín Oficial**
boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/346707/20260901

**01 SEP 2026**

SE

REGULATORIO

TRANSPORTE · SÍ

IMPACTO PROPIO · NO

## Resolución SE 221/2026

EX-2025-141661644

Reemplaza el anexo de consumos base diferenciales aprobado en enero de 2026 y eleva, exclusivamente para septiembre de 2026, el bloque de energía eléctrica subsidiable de los hogares alcanzados por el régimen de subsidios focalizados a doscientos kilovatios hora mensuales, aplicable de manera uniforme sin distinción de zona bioambiental. Encomienda la instrumentación a la subsecretaría con competencia en eficiencia e información energética y fija vigencia desde su publicación.

**Importa porque** Amplía transitoriamente el volumen bonificado por usuario beneficiario, con impacto directo en la facturación residencial de septiembre y en el monto de las acreencias que el Estado canaliza vía el administrador del mercado mayorista. Confirma además que los bloques base son parámetros revisables periódicamente según evidencia técnica de consumo estacional.

**Para el transporte:** No modifica la remuneración, el régimen de calidad ni las obligaciones de las transportistas por distribución troncal: opera sobre la demanda residencial subsidiada y sus precios. El efecto para DISTROCUYO S.A. es indirecto, acotado a las señales de precio a la demanda dentro del mercado mayorista y a los flujos de fondos asociados.

**Leer la norma completa en el Boletín Oficial**
boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/346710/20260901

01 SEP 2026

SE

REGULATORIO

TRANSPORTE · SÍ

IMPACTO PROPIO · NO

## Resolución SE 222/2026

EX-2026-72473085

Fija nuevos valores de referencia de potencia, precios estabilizados de energía por banda horaria y de servicios adicionales del Mercado Eléctrico Mayorista, con vigencia desde el 1° de septiembre hasta el 31 de octubre de 2026, según el anexo técnico incorporado. Los distribuidores y demás prestadores del servicio público deben aplicarlos al armar sus cuadros tarifarios, y se conservan las obligaciones de información de volúmenes adquiridos previstas en la Resolución 54/23.

**Importa porque** Sustituye los valores sancionados en la reprogramación trimestral de invierno al incorporar datos reales de mayo a julio, proyecciones de agosto y previsiones hidrológicas y de contratos renovables actualizadas, con lo cual traslada un nuevo escalón de sinceramiento de costos mayoristas a las tarifas finales dentro del sendero de normalización gradual dispuesto en 2025.

**Para el transporte:** No modifica remuneraciones, cánones ni reglas del segmento de transporte: opera sobre la compra de energía y potencia de los distribuidores. Para una transportista troncal el efecto es indirecto, vía costo de abastecimiento de sus usuarios y estructura tarifaria provincial, sin impacto en su propio esquema retributivo.

**Leer la norma completa en el Boletín Oficial**

boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/346711/20260901

01 SEP 2026

SE

REGULATORIO

TRANSPORTE · SÍ

IMPACTO PROPIO · NO

## Resolución SE 223/2026

EX-2026-43654712

Fija, para septiembre de 2026, las bonificaciones adicionales extraordinarias del régimen de Subsidios Energéticos Focalizados: 24,25% para usuarios de gas natural y propano por redes, y 25% para residenciales eléctricos limitada al consumo base de 200 kWh mensuales. Estos descuentos se suman a la bonificación general del Decreto 943/25, desplazando la grilla de su Anexo II, y alcanzan a entidades de bien público y clubes asimilables. Se instruye al regulador nacional a plasmarlas en cuadros tarifarios y facturación.

**Importa porque** Da continuidad mensual al esquema de atenuación del traslado de precios mayoristas a tarifas finales, con criterio de gradualidad durante el período de mayor consumo. Obliga a distribuidoras y entes provinciales a readecuar liquidaciones y a CAMMESA a reflejar el diferencial de precio estacional subsidiado, con impacto fiscal y administrativo inmediato.

**Para el transporte:** No altera la remuneración ni los cuadros tarifarios del segmento de transporte: incide sobre el componente de energía facturado por las distribuidoras. Para una transportista troncal como DISTROCUYO el efecto es indirecto, vinculado a los flujos de fondos del mercado mayorista y a la sostenibilidad de la cadena de pagos administrada por CAMMESA.

**Leer la norma completa en el Boletín Oficial**
boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/346712/20260901

---

**02 SEP 2026**

SE

REGULATORIO

TRANSPORTE · SÍ

IMPACTO PROPIO · NO

## Resolución SE 225/2026

EX-2026-72473085

Corrige un error material de transcripción en el anexo de precios estacionales aprobado días antes para el bimestre septiembre-octubre de 2026, específicamente en el precio estabilizado de energía aplicable a la demanda de grandes usuarios abastecidos por distribuidores en banda horaria valle, que pasa a reflejar el valor informado oportunamente por el organismo encargado del despacho. El resto de los valores, condiciones y alcances del acto rectificado se mantiene inalterado.

**Importa porque** Restituye la consistencia entre el antecedente técnico remitido por el administrador del mercado y el texto normativo vigente, evitando liquidaciones y traslados tarifarios sobre una base errónea para ese segmento. Al tratarse de una enmienda de hecho, no altera la metodología ni la decisión sustantiva, por lo que rige desde el inicio del período estacional alcanzado.

**Para el transporte:** No incide sobre la remuneración, el régimen de calidad ni las obligaciones de las transportistas por distribución troncal, ya que opera exclusivamente sobre precios de energía de la demanda. El efecto es indirecto: ajusta el costo de abastecimiento de grandes usuarios vinculados a distribuidores en el área de influencia.

**Leer la norma completa en el Boletín Oficial**
boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/346786/20260902

---

**02 SEP 2026**

SSEE

REGULATORIO

TRANSPORTE · SÍ

IMPACTO PROPIO · NO

## Aviso Oficial SSEE

EX-2026-38528045

Pone en conocimiento de los agentes y participantes del Mercado Eléctrico Mayorista la presentación efectuada por una sociedad que pretende su reconocimiento y habilitación para actuar en condición de comercializador, conforme el procedimiento de ingreso previsto en la normativa de base del MEM. Identifica los expedientes que tramitan en forma conjunta y abre un plazo de diez días corridos, contados desde la publicación, para formular objeciones u oposiciones.

**Importa porque** Habilita la instancia de participación de terceros interesados previa al acto administrativo que resuelva el ingreso. Vencido el término sin cuestionamientos, queda expedita la continuidad del trámite y la eventual incorporación de un nuevo sujeto comercializador, con impacto en la nómina de agentes habilitados a contratar y liquidar transacciones en el mercado.

**Para el transporte:** No introduce obligaciones ni modificaciones para la actividad de transporte troncal. El seguimiento resulta pertinente solo en términos de administración comercial: la incorporación de comercializadores amplía el universo de sujetos que pueden vincularse contractualmente con usuarios abastecidos a través de la red regional.

**Leer la norma completa en el Boletín Oficial**
boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/346815/20260902

**03 SEP 2026**

SSEE

OPERATIVO

TRANSPORTE · SÍ

IMPACTO PROPIO · NO

## Aviso Oficial SSEE

EX-2017-23352839

Pone en conocimiento de los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista la presentación de una firma agropecuaria que pretende incorporarse como agente generador con un emprendimiento de biogás de 0,6 MW emplazado en Chivilcoy, Buenos Aires, cuyo punto de conexión al Sistema Argentino de Interconexión sería una red de media tensión de 13,2 kV de una cooperativa local, vinculada aguas arriba a subestaciones de distribución en jurisdicción de EDEN S.A. Se habilita un plazo de dos días hábiles para objeciones.

**Importa porque** Habilita la etapa de consulta previa a los demás agentes, cuyo vencimiento acotado condiciona la posibilidad de plantear oposiciones fundadas. De no mediar objeciones, avanza el trámite de reconocimiento como agente generador, con los consiguientes derechos y obligaciones de operación comercial, medición y liquidación ante el organismo encargado del despacho.

**Para el transporte:** No involucra instalaciones de transporte por distribución troncal: la vinculación se produce en redes de media tensión de una cooperativa y de una distribuidora provincial. Para DISTROCUYO S.A. carece de incidencia operativa o contractual directa, y solo interesa como antecedente sobre el tratamiento de generación distribuida de pequeña escala.

**Leer la norma completa en el Boletín Oficial**
boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/346882/20260903

**04 SEP 2026**

SE

REGULATORIO

TRANSPORTE · SÍ

IMPACTO PROPIO · NO

## Resolución SE 229/2026

EX-2026-54655611

Habilita a una sociedad del grupo Genneia a incorporarse al Mercado Eléctrico Mayorista con el rol de comercializador, tras verificarse el cumplimiento de los recaudos societarios, comerciales y patrimoniales exigidos por la normativa de

ingreso de agentes, la conformidad del administrador del mercado sobre la información necesaria para gestionar sus transacciones y la ausencia de oposiciones a la publicación previa. Ordena al despacho comunicar la incorporación al resto de los agentes y notificar al regulador nacional.

**Importa porque** Amplía el universo de sujetos habilitados a intermediar energía en el segmento mayorista, con efectos sobre la contratación entre generadores y grandes usuarios y sobre la liquidación de transacciones que administra el operador del mercado. El nuevo agente queda alcanzado por las obligaciones técnicas, comerciales y de garantías propias de su categoría, con vigencia inmediata desde su publicación.

**Para el transporte:** No modifica el régimen de transporte ni introduce obligaciones para las transportistas por distribución troncal: la comercialización no involucra vinculación física a la red ni asignación de capacidad. El impacto es indirecto, por eventuales contratos de abastecimiento que utilicen la red de Cuyo y su correspondiente asignación de cargos de transporte.

**Leer la norma completa en el Boletín Oficial**
boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/346920/20260904

**04 SEP 2026**

SSEIE

REGULATORIO

TRANSPORTE · SÍ

IMPACTO PROPIO · NO

## Disposición SSEIE 12/2026

EX-2025-44847557

Aprueba una metodología de identificación geoespacial de suministros residenciales situados en urbanizaciones cerradas de la Provincia del Neuquén, extendiendo el criterio ya aplicado en el Gran Buenos Aires, Puerto Madero y Córdoba. Encomienda al área de innovación de Jefatura de Gabinete ejecutar la georreferenciación para detectar a los hogares inscriptos en el registro de subsidios focalizados dentro de esos polígonos y reclasificarlos como usuarios sin beneficio, con vigencia inmediata desde su publicación.

**Importa porque** Profundiza la depuración del padrón de beneficiarios mediante indicadores de exteriorización patrimonial, trasladando a los usuarios alcanzados la carga de probar que la exclusión es improcedente por vía de solicitud de revisión a distancia. El efecto inmediato es una menor cobertura de asistencia estatal y mayor incidencia del precio pleno en la factura de esos hogares.

**Para el transporte:** No introduce obligaciones para la actividad de transporte ni modifica remuneraciones, cuadros tarifarios de peaje ni reglas del MEM. Su alcance se limita a la focalización del subsidio en el segmento residencial y su impacto llega a las distribuidoras jurisdiccionales de Neuquén, no a una transportista troncal.

**Leer la norma completa en el Boletín Oficial**
boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/346936/20260904

05/09 – 07/09 SIN NOVEDADES · incluye 2 día(s) sin edición oficial

**08 SEP 2026**

SE

OPERATIVO

TRANSPORTE · SÍ

IMPACTO PROPIO · NO

## Resolución SE 232/2026

EX-2024-87703145

Autoriza la baja de SECCO RENOVAR S.A. como agente generador del Mercado Eléctrico Mayorista respecto de su central térmica a biogás emplazada en Ensenada, provincia de Buenos Aires, de cinco megavatios nominales, con efecto retroactivo al 1° de agosto de 2026. Ordena al despacho comunicar la medida al peticionante, a la prestadora del vínculo físico de transporte y al conjunto de agentes del mercado, y notifica a CAMMESA, a TRANSBA y al ente regulador nacional.

**Importa porque** Consolida el criterio de salida ordenada del mercado cuando el recurso primario resulta insuficiente y la unidad lleva largo tiempo fuera de servicio: verificación del despacho sobre inexistencia de reparos técnicos, operativos o contractuales, publicación previa sin oposiciones y ausencia de efectos sobre el suministro. Cesan a partir de la fecha fijada las obligaciones comerciales y operativas del agente.

**Para el transporte:** No modifica remuneraciones, ampliaciones ni reglas del servicio de transporte. El impacto se limita al área de concesión de la transportista bonaerense, donde se extingue el punto de conexión del generador. Para Cuyo, el interés es metodológico: precedente aplicable si un generador vinculado a la red troncal regional solicitara su desvinculación.

**Leer la norma completa en el Boletín Oficial**

boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/347098/20260908

09/09 – 09/09 SIN NOVEDADES · sin actos vinculados a los criterios de inclusión

**10 SEP 2026**

SE

REGULATORIO

TRANSPORTE · SÍ

IMPACTO PROPIO · NO

## Resolución SE 236/2026

EX-2026-65798095

Habilita a una sociedad anónima unipersonal del grupo Secco a incorporarse al Mercado Eléctrico Mayorista con el carácter de comercializador, tras verificarse la presentación de la información exigida para administrar sus transacciones, el patrimonio neto mínimo previsto en el anexo específico de Los Procedimientos, la documentación societaria y comercial, y la publicación del pedido sin oposiciones. Ordena al despacho comunicar la incorporación al resto de los agentes y notificar a CAMMESA y al regulador nacional.

**Importa porque** Amplía el universo de sujetos habilitados para intermediar contratos de abastecimiento en el mercado mayorista, con efectos sobre la administración de transacciones a cargo del despacho y sobre la liquidación de

operaciones. Confirma, además, el criterio vigente de admisión reglada de comercializadores mediante verificación patrimonial, documental y publicidad previa del trámite.

**Para el transporte:** No modifica la regulación del transporte ni los regímenes de remuneración, acceso o calidad aplicables a una transportista por distribución troncal. El efecto es indirecto: incorpora un nuevo sujeto comercial cuyos contratos pueden traducirse en solicitudes de capacidad y en asignación de cargos por uso del sistema de transporte.

**Leer la norma completa en el Boletín Oficial**
boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/347212/20260910

---

**10 SEP 2026**

SSEE

REGULATORIO

TRANSPORTE · SÍ

IMPACTO PROPIO · NO

## Aviso Oficial SSEE

EX-2024-139368871

Se pone en conocimiento de los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista que doce cooperativas eléctricas cordobesas requirieron a la Subsecretaría de Energía Eléctrica la conformidad para trasladar los valores de sus respectivos cuadros tarifarios al servicio complementario de vinculación firme que prestan como distribuidoras dentro del MEM, conforme el mecanismo previsto en el Anexo 27 de Los Procedimientos. Los trámites avanzan en forma conjunta y se habilita un plazo de diez días corridos, contados desde la publicación, para formular objeciones u oposiciones.

**Importa porque** La difusión abre la etapa de participación previa a la decisión administrativa: los usuarios vinculados a esas redes y los demás agentes disponen de una ventana acotada para cuestionar los valores propuestos. Vencido el plazo sin oposiciones, queda expedito el camino para la aprobación y el consiguiente reconocimiento de cargos a los sujetos conectados aguas abajo de cada cooperativa.

**Para el transporte:** Alcanza al segmento de vinculación de usuarios a través de instalaciones de distribuidoras, no al transporte troncal regulado por contrato de concesión. Para DISTROCUYO S.A. el efecto es indirecto y de seguimiento regulatorio: fija el criterio con que se remunera esta función técnica cuando la presta un distribuidor, sin incidir en su cuadro tarifario ni en su remuneración.

**Leer la norma completa en el Boletín Oficial**
boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/347252/20260910

---

**10 SEP 2026**

SSEE

REGULATORIO

TRANSPORTE · SÍ

IMPACTO PROPIO · NO

## Aviso Oficial SSEE

EX-2026-64220573

Pone en conocimiento de los agentes y participantes del Mercado Eléctrico Mayorista la presentación efectuada por una sociedad que pretende su reconocimiento y habilitación para actuar en carácter de comercializador,

conforme el procedimiento previsto en el anexo correspondiente de la normativa de 1992 que rige los ingresos al mercado. Abre un plazo de diez días corridos, contados desde la publicación, para formular objeciones u oposiciones, tramitándose el pedido en varios expedientes unificados.

**Importa porque** Habilita la etapa de participación de terceros interesados previa al acto de reconocimiento: quien considere afectados sus derechos debe manifestarse dentro del término indicado, ya que vencido el plazo sin oposiciones el trámite avanza hacia la incorporación del solicitante como agente comercializador, con los derechos y obligaciones de transacción y pago que ello conlleva en el MEM.

**Para el transporte:** No introduce modificaciones en la función de transporte ni en el régimen de acceso, ampliaciones o remuneración de las transportistas. Su relevancia para una transportista por distribución troncal es indirecta y de seguimiento: la incorporación de comercializadores amplía el universo de sujetos que contratan energía y participan en las transacciones administradas por CAMMESA.

**Leer la norma completa en el Boletín Oficial**
boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/347251/20260910

**11 SEP 2026**

PEN

REGULATORIO

TRANSPORTE · SÍ

IMPACTO PROPIO · NO

## Decreto PEN 982/2026

EX-2018-07099109

Rechaza el recurso administrativo articulado por la Provincia de Mendoza contra el acto de 1973 que ordenaba repartir en partes iguales con La Pampa las regalías del aprovechamiento de El Nihuil, declara agotada la instancia administrativa con habilitación del plazo de ciento ochenta días hábiles judiciales para accionar, deroga aquel régimen especial y asigna íntegramente a Mendoza la regalía hidroeléctrica del Sistema Los Nihuiles devengada desde su publicación, por localizarse allí la fuente aprovechada.

**Importa porque** Unifica el criterio distributivo de regalías bajo el régimen general de la Ley 15.336 y su reglamentación, eliminando excepciones por complejo. Aporta previsibilidad al proceso licitatorio convocado para la nueva concesión de Los Nihuiles y a la venta accionaria asociada, aunque la controversia interjurisdiccional permanece bajo decisión judicial pendiente ante la Corte Suprema.

**Para el transporte:** No modifica el régimen de transporte ni los cuadros tarifarios de las transportistas: incide sobre la etapa de generación hidráulica y la distribución de un canon provincial. El interés para una troncal de Cuyo es indirecto, ligado a la continuidad del parque generador mendocino conectado a su área de influencia.

**Leer la norma completa en el Boletín Oficial**
boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/347263/20260911

**11 SEP 2026**

SE

REGULATORIO

TRANSPORTE · SÍ

IMPACTO PROPIO · NO

## Resolución SE 238/2026

EX-2025-141661644

Sustituye el anexo de la Resolución 221/26 de la Secretaría de Energía, que había fijado en 200 kWh mensuales el consumo base bonificado de septiembre de 2026 para todas las zonas bioambientales, por un nuevo documento que corrige valores mal consignados respecto de meses y zonas no alcanzados por aquella modificación. La rectificación se encuadra en la potestad de subsanar errores materiales y rige desde su publicación.

**Importa porque** Restituye la coherencia entre el cuadro vigente de consumos base del régimen de subsidios focalizados y la decisión de fondo adoptada oportunamente, evitando liquidaciones erróneas de bonificaciones a usuarios residenciales vulnerables. Al tratarse de una corrección formal, no modifica criterios ni genera nuevos derechos, pero fija el texto que deben aplicar distribuidoras y organismos de liquidación.

**Para el transporte:** No incide sobre la actividad de transporte de energía eléctrica: no altera remuneraciones, cargos ni condiciones de acceso a la capacidad troncal. Sus efectos se agotan en el segmento de demanda residencial subsidiada, sin impacto directo en la operación ni en los ingresos de una transportista por distribución troncal.

**Leer la norma completa en el Boletín Oficial**

boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/347303/20260911

**11 SEP 2026**

SE

REGULATORIO

TRANSPORTE · SÍ

IMPACTO PROPIO · NO

## Resolución SE 239/2026

EX-2026-02569829

Habilita a la empresa provincial de energía de Chubut, constituida como sociedad anónima unipersonal, para actuar como agente comercializador del Mercado Eléctrico Mayorista, tras verificarse el cumplimiento de los requisitos patrimoniales, societarios y de información exigidos por el Anexo 31 de Los Procedimientos, la publicación de la solicitud sin oposiciones y los informes técnicos y jurídicos previos. Ordena al despacho comunicar el alta al resto de los agentes y notificar a CAMMESA y al regulador nacional, con vigencia desde su publicación.

**Importa porque** Incorpora un nuevo sujeto habilitado a contratar y transar energía en el segmento mayorista, con capacidad de vincular oferta y demanda mediante contratos. Amplía el universo de agentes cuyas transacciones deben administrarse y liquidarse, y consolida la vía provincial de participación estatal en la comercialización, sujeta al régimen general de la Ley 24.065.

**Para el transporte:** No modifica el régimen de acceso, remuneración ni ampliaciones del transporte, ni afecta directamente a una transportista por distribución troncal. El efecto es indirecto: un agente adicional en el mercado incide en el reparto de cargos por uso de las redes y en los flujos comerciales asociados al abastecimiento.

**Leer la norma completa en el Boletín Oficial**
boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/347304/20260911

---

**11 SEP 2026**

SSEE

REGULATORIO
TRANSPORTE · SÍ
IMPACTO PROPIO · NO

## Aviso Oficial SSEE

EX-2026-60679869

Pone en conocimiento de los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista dos pedidos de habilitación por cambio de titularidad de establecimientos ya incorporados como Gran Usuario Menor y Gran Usuario Mayor, ubicados en la Provincia de Buenos Aires y vinculados a las distribuidoras del área metropolitana, con asignación de nuevas claves identificatorias, y abre un plazo de diez días corridos para formular oposiciones u objeciones conforme al régimen de grandes usuarios previsto en la normativa del MEM.

**Importa porque** La continuidad operativa de los establecimientos en el mercado mayorista queda supeditada al vencimiento del período de impugnación y al acto de habilitación posterior. Para los demás agentes opera como carga de diligencia: vencido el plazo sin planteos, se consolida la sucesión en derechos y obligaciones frente al organismo encargado del despacho y los contratos vigentes.

**Para el transporte:** No incide sobre la función de transporte por distribución troncal: los puntos de suministro involucrados se abastecen a través de redes de distribución del área metropolitana, ajenas al sistema troncal de Cuyo. El interés es de seguimiento del padrón de grandes usuarios, sin efectos sobre vinculaciones, capacidad ni remuneración del transportista.

**Leer la norma completa en el Boletín Oficial**
boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/347339/20260911

---

**11 SEP 2026**

SSEE

OPERATIVO
TRANSPORTE · SÍ
IMPACTO PROPIO · NO

## Aviso Oficial SSEE

EX-2026-83236995

Pone en conocimiento de los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista el pedido de una generadora privada para retirar la Central Térmica Loma Campana I del conjunto de nodos que integran su autogenerador distribuido y, acto seguido, habilitarla como Agente Generador, conservando el mismo punto de conexión al Sistema Argentino de Interconexión. Abre un plazo de diez días corridos, contados desde la publicación, para que los interesados formulen oposiciones u objeciones.

**Importa porque** Habilita la etapa de participación de terceros previa al pronunciamiento de la autoridad, de modo que quien acredite interés legítimo debe articular sus planteos dentro del plazo o precluye esa oportunidad. El cambio de categoría modifica la forma en que la central participa en las transacciones del mercado, su tratamiento comercial y sus obligaciones como agente reconocido.

**Para el transporte:** No altera la configuración física de la red ni el vínculo eléctrico existente, por lo que no genera requerimientos técnicos sobre las instalaciones de transporte. El efecto es administrativo y comercial: cambia la condición del agente asociado a ese punto de conexión, con incidencia en la asignación de cargos y en la registración de la vinculación.

**Leer la norma completa en el Boletín Oficial**

boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/347338/20260911

12/09 – 13/09 — SIN NOVEDADES · incluye 2 día(s) sin edición oficial

**14 SEP 2026**

SSEE

REGULATORIO

TRANSPORTE · SÍ

IMPACTO PROPIO · NO

## Aviso Oficial SSEE

EX-2026-60675674

Pone en conocimiento de los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista las solicitudes presentadas por dos empresas titulares de establecimientos hoy registrados como Grandes Usuarios Mayores para pasar a revistar como Grandes Usuarios Menores, con el consiguiente reemplazo de sus códigos identificatorios. Se individualiza el expediente de trámite y se habilita un plazo de diez días corridos, contados desde la publicación, para formular objeciones u oposiciones.

**Importa porque** Habilita la instancia de participación previa a la resolución del cambio de categoría, por lo que cualquier agente con interés afectado debe expresarlo dentro del plazo señalado, bajo riesgo de precluir esa oportunidad. Una vez consentido, el reencuadre modifica el régimen de contratación, las obligaciones de demanda y la identificación del usuario en la administración del mercado.

**Para el transporte:** Sin incidencia directa sobre la función de transporte ni sobre la remuneración regulada de una transportista por distribución troncal. El efecto es indirecto: el reencuadre de demanda altera nemotécnicos y modalidad de abastecimiento de usuarios conectados en redes de distribución, dato relevante para el seguimiento de cargas y la conciliación de peajes.

**Leer la norma completa en el Boletín Oficial**

boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/347418/20260914

## RESUMEN EJECUTIVO

15 DÍAS DEL PERÍODO

### COMPOSICIÓN DEL PERÍODO

| | |
|---|---|
| Publicaciones relevantes | **39** |
| Operativas | **5** |
| Regulatorias | **34** |
| **Impactan en DISTROCUYO** | **2** |
| Avisos evaluados | **802** |
| Días sin edición oficial | **4** |

### POR ORGANISMO EMISOR

| | |
|---|---|
| ENReGE | **20** |
| SE | **10** |
| SSEE | **7** |
| PEN | **1** |
| SSEIE | **1** |

2 de las 39 publicaciones relevantes impactan directamente sobre DISTROCUYO S.A., con disparador identificado en cada caso.

## COBERTURA DEL RELEVAMIENTO

7 FUENTES POR PRIORIDAD

| # | FUENTE | DÍAS | AVISOS | ESTADO | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **Boletín Oficial (BORA)** | 11/15 | 802 | CENSADA | Enumeración completa por fecha: es lo que sostiene la cobertura del informe |
| 2 | ENReGE | — | — | SIN RELEVAR | 20 publicaciones en el período vía BORA, pero su canal propio no está conectado (F1b): las sanciones a DISTROCUYO se notifican por expediente GDE y no pasan por el Boletín |
| 3 | Biblioteca ENRE | — | — | SIN RELEVAR | El buscador está detrás de un CAPTCHA: requiere captura asistida por una persona (C3) |
| 4 | Noticias ENRE | — | — | SIN RELEVAR | Conector pendiente (F1b) |
| 5 | Secretaría de Energía | — | — | VÍA BORA | Sus resoluciones de alcance general se publican en el Boletín: 10 publicaciones en el período vía BORA |
| 6 | Ministerio de Economía | — | — | VÍA BORA | Sus resoluciones de alcance general se publican en el Boletín |

| # | FUENTE | DÍAS | AVISOS | ESTADO | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| 7 | CAMMESA | – | – | SIN RELEVAR | Sin acceso verificado: revalidar desde la red del cliente (C2) |

**Censada**: se enumeran todos los avisos de cada día del período, así que el informe puede afirmar que no omitió nada de esa fuente — la bitácora lo prueba edición por edición. **Vía BORA**: el organismo no se consulta directamente, pero sus actos de alcance general se publican en el Boletín y por ahí entraron. **Sin relevar**: la fuente no se consultó en este período; **lo que exista únicamente ahí no está en este informe**. Los guiones de «Días» y «Avisos» significan que esa fuente no se consultó: no son ceros. Cuando la observación trae un número, es lo que de ese organismo llegó *por el Boletín*, no por su propio canal.

## EXCLUIDAS POR VERIFICACIÓN

1 RESUMEN RETENIDO

Estas publicaciones fueron relevadas contra la fuente, pero quedaron retenidas: el resumen reproducía el texto oficial, que el método prohíbe copiar. Requieren revisión manual antes de publicarse. El motivo exacto de cada una se indica abajo.

### Resolución Sintetizada 611/2026 ORIGINALIDAD

El resumen transcribía el texto oficial tras dos intentos. Secuencias compartidas: «requerimiento de parque solar aconcagua s a u», «de parque solar aconcagua s a u para»

**Leer la norma completa en el Boletín Oficial**
boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/347463/20260915

## BITÁCORA DE RELEVAMIENTO

15 DÍAS · 11 EDICIONES

| FECHA | AVISOS | HASH DE CONTENIDO | CONSULTADO | EDICIÓN OFICIAL |
|---|---|---|---|---|
| 01/09/2026 | 100 | a7e07c15f07fbc3f | 15/09/2026 18:24 | boletinoficial.gob.ar/seccion/primera/20260901 |
| 02/09/2026 | 83 | 8b2787ee11da95a5 | 15/09/2026 18:24 | boletinoficial.gob.ar/seccion/primera/20260902 |
| 03/09/2026 | 64 | 106e9625a4a1db73 | 15/09/2026 18:24 | boletinoficial.gob.ar/seccion/primera/20260903 |
| 04/09/2026 | 44 | bea4b3ebc0e94614 | 15/09/2026 18:24 | boletinoficial.gob.ar/seccion/primera/20260904 |
| 05/09/2026 | — | — | — | *sin edición oficial* |
| 06/09/2026 | — | — | — | *sin edición oficial* |
| 07/09/2026 | 66 | b27ff1a08411cd76 | 15/09/2026 18:24 | boletinoficial.gob.ar/seccion/primera/20260907 |
| 08/09/2026 | 100 | d94cfa473837eb26 | 15/09/2026 18:24 | boletinoficial.gob.ar/seccion/primera/20260908 |
| 09/09/2026 | 51 | f103a50bd8a83590 | 15/09/2026 18:24 | boletinoficial.gob.ar/seccion/primera/20260909 |
| 10/09/2026 | 68 | 0decd946d47ab09a | 15/09/2026 18:24 | boletinoficial.gob.ar/seccion/primera/20260910 |
| 11/09/2026 | 91 | 99765ada977b9bb7 | 15/09/2026 18:24 | boletinoficial.gob.ar/seccion/primera/20260911 |
| 12/09/2026 | — | — | — | *sin edición oficial* |
| 13/09/2026 | — | — | — | *sin edición oficial* |
| 14/09/2026 | 74 | 8413732d8f8d76aa | 15/09/2026 18:25 | boletinoficial.gob.ar/seccion/primera/20260914 |
| 15/09/2026 | 61 | 94fba76cac469e16 | 15/09/2026 18:25 | boletinoficial.gob.ar/seccion/primera/20260915 |

**Fuentes relevadas**
Boletín Oficial · ENReGE · Biblioteca ENRE · Noticias ENRE
Secretaría de Energía · Ministerio de Economía · CAMMESA

**Período de presentación**
Quincenal
Generado 15/09/2026